

Boletín Oficial

Balear.

N.º 4042.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 683.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Ayuntamientos.—El Excmo. señor Ministro de la Gobernación con fecha 30 de setiembre próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Debiendo procederse á elecciones generales de Diputados á Cortes el día 31 de octubre próximo venidero, con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de 20 de este mes; y atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente. Artículo único. La renovacion de los Ayuntamientos de todos los pueblos de la península é islas adyacentes á que se refiere el artículo séptimo, de la ley, se verificará el domingo siete de noviembre inmediato. Dado en Palacio á treinta de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.—De orden de S. M., lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los Ayuntamientos y de todos los habitantes de esta provincia. Palma 8 de octubre de 1858.—El V. P. D. C. P.—José Fonticheli.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

D. Manuel Izquierdo y Gallo, Li-

enciado en Medicina, ha recurrido á este Ministerio manifestando tener ganado uno de los cursos académicos que antes de la Real orden de 10 de Diciembre último se exigían á los Licenciados en Medicina para serlo también en Cirugía, y llevar además muchos años de ejercicio en partidos, estudiando privadamente y practicando las materias quirúrgicas y de Obstetricia, cuyo conocimiento hoy se adquiere en solo un curso por virtud de la citada Real orden. Hizo presente que si se le impone la obligación de matricularse á otro segundo año, se le hará de peor condición que á los Licenciados en Medicina, aspirantes á serlo en Cirugía, sin ninguno de los estudios en esta Facultad ni la larga práctica del concurrente: expuso los males que se siguen de abandonar sus partidos los médicos de crédito, para dar valor académico á conocimientos que puedan acreditar ampliamente por medio de exámenes rigurosos; y en fin, recordó é invocó las razones de equidad y conveniencia pública en que la ley y los reglamentos vigentes se apoyan para admitir como si fueran universitarios los estudios del doctorado hechos privadamente por Catedráticos de Instituto y por Ayudantes de las Facultades.

Enterada S. M. la Reina (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, se ha servido mandar que sean admitidos á los ejercicios para la licenciatura en Cirugía todos los Licenciados en Medicina que lo soliciten, siempre que lleven 12 años de práctica y hayan ganado académicamente uno de los dos de estudios quirúrgicos prescritos por Real orden de 22 de Marzo de 1846 á los profesores de su clase para recibirse en una y otra Facultad.

Los interesados habrán de sujetarse á los siguientes ejercicios teóricos y prácticos de cirugía y de Obstetricia.

El teórico será de preguntas sueltas por espacio de hora y media, relativas

á materias de ambos ramos de la ciencia de curar.

Consistirá el primer ejercicio práctico en el exámen y exposicion científicos de un caso clínico de Cirugía ó de Obstetricia, cuya duracion habrá de ser indefinida.

Y el segundo, que durará hora y media, en otro exámen puramente práctico sobre el mismo caso ó sobre otros, y en tres operaciones quirúrgicas mayores en el cadáver.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 26 de Agosto de 1858.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Los Gobernadores Capitanes generales de Cuba y Puerto-Rico participan, con fecha 12 de Agosto el primero y con la de 2 el segundo, que no ocurría novedad en los distritos de su respectivo mando.

El estado de salud pública era completamente satisfactorio en Puerto-Rico, y tan favorable como de la presente estacion podia esperarse en Cuba. (Gaceta del 5 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Los Gobernadores Capitanes generales de Puerto-Rico y Filipinas participan, con fecha 13 de Agosto próximo pasado el primero y con la de 29 de Junio anterior el segundo, que no ocurre novedad alguna en el territorio de su respectivo mando, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio. (Gaceta del 7 de setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de los expedientes instruidos en esta Direccion general á instancia de los Sres. Croke hermanos y compañía, de Málaga, varios comerciantes de Alicante y los Sres. White, Llano y Morand, de Valencia, que pretenden sean considerados como de procedencia directa de las pesquerías los cargamentos de bacalao, aun cuando toquen en puertos extrangeros de Europa, á recibir órdenes ó en busca de mercado; y que cuando estos cargamentos vengan con registros de puertos extrangeros de Europa, designándose el de destino, se les permita pasar á otro cualquiera del Reino en busca de mercado.

En su vista, y considerando que la diversidad de derechos que los aranceles establecen, segun que la procedencia del bacalao sea ó no directa de las pesquerías de Europa ó América, funda su origen en la proteccion concedida á la navegacion de largo curso; que de accederse á lo solicitado en este punto concluirían nuestros buques sus expediciones al pais productor de la mercancía, contrariándose así el estímulo que la legislacion arancelaria ofrece á la marina mercante española con grave perjuicio de los navieros nacionales; teniendo presente que el comercio de bacalao disfruta hoy una ventaja que no ha mucho no obtenia, siéndole permitido, en virtud del párrafo segundo del art. 14 de las ordenanzas, recorrer libremente todos los mercados españoles, cuando su procedencia sea directa, con objeto de aprovechar para su venta el mas ventajoso y que, por último, solo le es negada esta facilidad segun el párrafo primero del precitado art. 14 de las ordenanzas, cuando no fuere directa la procedencia de la mercancía, en cuyo caso se sujetan á la regla comun; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que

no puede accederse á las mencionadas solicitudes, y que se continúe entendiendo como hasta aquí que se pierden los beneficios concedidos á la procedencia directa de las pesquerías cuando los buques conductores del bacalao tocan en cualquier punto extranjero de Europa

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1858.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gaceta del 9 de setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

De conformidad con el dictámen emitido por el Real Consejo de Instrucción pública, á consecuencia de una consulta del Rector de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los alumnos que lo solicitaren, sea cual fuere el año en que se hallen de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que en los ordinarios hubiesen obtenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 30 de Julio. Trasladar al Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, de término, á D. Joaquin Arroyo Salazar, que sirve el de Guadalajara, á este Juzgado, tambien de término, á D. Melchor Bermejo y Escalona, que sirve el de Soria, accediendo á sus deseos, y al de Soria, de igual clase, á D. Martín Alvarez de Zárate, que sirve el de Ciudad Real, accediendo tambien á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María Veraton, Juez de primera instancia de Gerona; trasladar á este Juzgado, que es de término á D. Francisco Ripa, que sirve el del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia, y á este, tambien de término, á D. Francisco Dato y Obispo, que sirve el de Alicante.

Promover al de Alicante, tambien de término, á D. Antonio Alix, que sirve el de Novelda.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Alicante, á don Patricio Bartolomé de Flores, Juez de primera instancia de Haro.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Logroño, á don José Antonio de la Campa, que sirve el de Villalon

Trasladar al de Villalon, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Felipe Begas y la Cámara, que sirve el del Barco de Avila, accediendo á sus deseos, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Avila, á D. Julian Hurtado, que sirve el de Puente del Arzobispo; nombrando para este Juzgado, tambien de entrada, en la de Toledo, á D. Joaquin Barragan y Duran, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, vacante por renuncia de D. José María Pesqueira, que lo servia en comision, á D. Joaquin María Feijóo y Taboada, Alcalde mayor cesante de San Cristóbal en la Isla de Cuba.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María de Todo, Juez de primera instancia de Sigüenza.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Guadalajara, á D. Miguel Estéban Merino, que sirve el de Castuera, accediendo á su solicitud; á este Juzgado, de igual clase, en la de Badajoz, á D. Jacinto Cabestany, que sirve el de Brihuega, y á este Juzgado, tambien de ascenso, en la de Guadalajara, á D. José Serrano y Ordoñez, que sirve el de Callosa de Ensarriá, accediendo á sus deseos; nombrando para este Juzgado, tambien ascenso, en la de Alicante, á D. Jose Espert y Roig, Promotor fiscal de Ciudad Real.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Antonio Talon y Marin, Juez de primera instancia de Yecla, y trasladando á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Murcia, á D. Vicente Lopez y Marin, que sirve el de Segura de la Sierra; nombrar para este Juzgado, tambien de entrada, en la de Jaen, á D. Juan José Moreno, cesante de igual cargo.

Trasladar al Juzgado de Cañete, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Eustaquio Ruiz de Hita, que sirve el de Cifuentes, y este Juzgado, de igual clase, en la de Guadalajara, á D. Rafael de la Puente y Falcon, que sirve el de Cañete, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Puente Caldelas, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. Froilan Prieto, que sirve el de Redondela, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Luis Genton y Alvarez, Juez de Puente Caldelas, accediendo á sus deseos.

Promotores fiscales.

En 28 de Julio. Trasladar á la Promotoría fiscal de Santa María de Ortigueira de entrada, en la provincia de la Coruña, vacante por salida á otro destino de D. Rafael Gil y Olmedilla, y para que la sirva en comision, á don Evaristo Calderon, que desempeña igual cargo en Alfaro, y nombrar para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. Leon Ramirez y Alvarez, cesante del mismo destino.

En 30 de Julio. Promover á la Promotoría fiscal de Ciudad Real, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Espert y Roig, á don Ignacio Rojo Arias, que sirve la de Ronda, y nombrar para esta, de ascenso, en la provincia de Málaga, á don José Morales Salvago y Rosas.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Miguel Bonasa, Promotor fiscal de Alicante, y nombrar para esta Promotoría, de término, á D. Luis Campos, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Francisco de Paula Carrera, Promotor fiscal de Callosa de Ensarriá, y nombrar para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Alicante, á don

José Salvá y Pont, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa.

(Gaceta del 10 de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA

Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (q. D. g.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de Mayo, 1.º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber trascurrido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina por resolucion adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

Marquesados de Altamira.
Aicena.
Bariñas.
Bustamante.
Castaña.
Cañadahermosa.
Casa-Boca.
Casa-Concha.
Casa-Castillo.
Casa-Real.
Casa-Torres.
Castillo de Aixa.
Montealegre de Aulestia.
Montemira.
Montepio.
Monterico.
Mozo-Bamba del Pozo.
Negreiro.
Otero.
Osorno.
Panuco.
Pica.
Jarl de Berrio.
La Rain.
Elices.
Mijaret.
Monserrat.
Santa Coa.
Salinas de Vellestar.
Redil.
Villa-alegre.
Sauce.
Brancas, con Grandeza.
Campmani.
Casa-Calderon.
Casa-Palacio.
Covarrubias de Leyva.
Chateaufort.
La Fresneda.
La Sagrada.
Herrera y Vallehermoso.
Galiano.
Espinar.
Dasfeld.
Condados de Alastaya.
Casafuerte.
Casa-Tagle de Trasierra.
Castelo.
Guadalupe de Peñas.
Olmos.
Perez Galvez.
Presa de Jalpa.
Laguna de Chanchacalle.
Las Lagunas.
Lizarraga.
Loja.
Medina y Torres.
Mejorada.
Miraflores.
Casa-Maroto.
Santiago de Calimaya.

Samaniego del Castillo.
Sarsfield.
Tobar.
Alamo.
Alcaráz.
La Cadena.
Casa-Real de Moneda.
Dehesa de Velayos.
Gajes.
Montes de Oro.
Villapun.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Fernandez Negrete.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á una solicitud de D. Matías Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiendelaencina, vaya á terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción pública.—Negociado 4.º—Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografía que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografía, y Geografía y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografía en la cátedra del Instituto, y la de Geografía y Estadística comercial en la escuela de Comercio en leccion diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará ambas asignaturas en una clase de leccion diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Instrucción pública.—Negociado 1.º—Circular.

La Reina (q. D. g.), de acuerdo con

el dictamen de la primera Sección del Real Consejo de Instrucción pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 45, y desaprobar las de la señalada con el número 46, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y de lo dispuesto en el título 5.º de la ley de 9 de Setiembre último.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Eugenio Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

LISTA NÚM. 45.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Cuadro ortológico para la enseñanza de lectura de los niños, por D. Leonardo Manuel Lorenzo Cerdano, impreso en Toledo, 1854, á 50 cént. rústica.

El instructor de los niños: silabario manual teórico y práctico de la lectura por D. Antonio Antiguiedad, impreso en Palencia, 1857, á real en rústica.

Estudios geográficos, por Doña Francisca Ayesa de Sanquirico, impreso en Madrid, 1858, á 4 rs. en rústica.

Aritmética para las escuelas de primera enseñanza, por D. José Bartrina, impreso en Valencia, 1858, á 4 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 46.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Tercera parte del nuevo método histórico y práctico de enseñar á leer, por D. José Domenech y Circuns.

Manual primario metódico práctico para aprender á leer los niños, por Don J. Pastor y Salinas.

Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Moreno Lopez.

(Gaceta del 12 de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Vengo en trasladar á D. Julian Toubes, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, á la plaza de igual clase, para la cual se halla electo en la de Oviedo D. Juan de Dios Espejo, y á este á la que en su consecuencia resulta en la referida Audiencia de la Coruña.

Dado en el Ferrol á tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Personal de la Secretaría.

En 10 de Setiembre. Admitir á D. Juan Manuel Herreros de Tejada la renuncia que por el mal estado de su

salud ha hecho de la plaza de Oficial de sección de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y concediéndole al propio tiempo los honores de Oficial de Secretaría.

Promover á esta plaza, dotada con el sueldo anual de 20.000 rs. á don Luis María Manso, Oficial de Sección más antiguo de la clase de segundos, y nombrar para esta vacante, con el sueldo anual de 16.000 rs. á D. Joaquin Ruiz Cañavate, Auxiliar cesante del mismo Ministerio.

Jueces de primera instancia.

En 7 de Agosto. Trasladar á don Bernardo Placer, Juez de primera instancia de Puente deume, al Juzgado de Ganzo de Limia, de entrada, en la provincia de Orense, y á D. José García Centeno, que lo sirve, al de Puente deume, de igual clase, en la provincia de la Coruña.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Rafael Alcaráz, Juez de primera instancia de Belorado.

Trasladar al Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Raimundo Moreno, que sirve el de Villacarriedo, accediendo á sus deseos.

Nombrar para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Ramon Fernandez Retana, electo para el de la Seo de Urgel, accediendo á sus deseos, y para este Juzgado, también de entrada, en la de Lérida, á don Joaquin Giron, cesante del de Villarcal en la provincia de Castellon.

En 12 del mismo. Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Lérida, que es de término, y resulta vacante por ascenso de D. Manuel Lopez de Sagredo á D. Francisco Dato y Obispo, electo para el del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia.

Trasladar á este Juzgado, que es de término á D. Vicente Giron, que sirve el del distrito de la Alameda, en Málaga, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase, á D. Dionisio Silva Villaronte, que sirve el del distrito del Campillo en Granada; y á este, también de término, á D. Juan Fernandez Palma, que sirve el de Jaen; nombrando para este Juzgado, de igual clase, á D. Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del de Montilla.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Hellin, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Francisco Peñalosa, Juez de Mula, accediendo á sus deseos, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Murcia, á D. José Hernandez Padilla, que sirve el de Hellin.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Sergio Rodriguez, Juez de primera instancia electo de Aranda de Duero.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Burgos, á D. Sebastian Escudero, que sirve el de La Bisbal, accediendo á sus deseos.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Gerona, á don José Banus y Gorgui, que sirve el de Vendrell, nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Tarragona, á D. Francisco Fernandez de los Senderos.

Declarar, cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á don Pedro Tenorio, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Antonio Leon y Bomero, que sirve el de Medina Sidonia.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la misma provincia, á D. Andres Pelaez Perez, que sirve el de Chiclana, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. José Gomez de Leis, Juez de Alcalá de Henares, accediendo á sus deseos y conservando la categoría de ascenso que tiene en este Juzgado.

Promover al Juzgado de Alcalá de Henares, de ascenso, en la provincia de Madrid, á D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de Vinaroz y más antiguo de los de entrada.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Castellon, á don Felipe Uriá, que sirve el de Estepona, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Málaga, á D. Manuel Jimenez de los Rios, que sirve el de Archidona.

Nombrar para este Juzgado, de entrada en la misma provincia, á don Francisco Javier Ramirez y Navarro, Promotor fiscal de Alora.

Jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, en atención á su avanzada edad, á D. José Rodrigo de Guzman, Juez de primera instancia de Hoyos, y nombrar para este Juzgado, de entrada, á D. Carlos de Pato, Juez cesante y que en la actualidad sirve la Promotoría fiscal de Castuera.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia de Colmenar.

En 13 de Agosto. Admitir á D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia que fué de Segovia, la renuncia que ha hecho del Juzgado de Jaca, que sirve en comision, mandando en su consecuencia que vuelva á la situacion en que se hallaba de cesante de aquel destino y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia de Antequera.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Málaga, á don Juan Crisóstomo Esquivel, que sirve el del Puerto de Santa María.

Nombrar para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á don Miguel de Heras y Donestevé Consejero provincial de Cádiz.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Manuel Gomez Mendoza, Juez de primera instancia de Marchena.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á don Benito Navarro, que sirve el de Zafra.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á don José Celestino de la Cuesta, que sirve el de Laredo.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, á don Eduardo de Urrecha, Juez de Sos, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de D. Francisco Bello y Lenard, á D. Enrique Lasus, Promotor fiscal de Andújar.

En 20 de Agosto. Promover al Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Ramon María Trillo,

que sirve el de Mancha-Real, y á este Juzgado, de entrada, en la de Jaen, á D. Joaquin Alvarez de Morales, Promotor fiscal de Játiva.

Trasladar al Juzgado de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. Francisco Cobo y Mérida, que sirve el de Motril, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Francisco Fernandez Cueto, que sirve el de Baza.

Trasladar al Juzgado de Morella, de entrada, en la provincia de Castellon, á D. José Galiana, que sirve el de Núles, accediendo á sus deseos y conservando su categoría de Juez de ascenso, y nombrar en comision para el de Núles, de igual clase, en la misma provincia, á D. Fernando Casanova y Alvarado, que sirve también en comision el de Morella.

Nombrar para el Juzgado de Granada, de entrada, en la de Cáceres, á D. Antonio María del Castillo, Promotor fiscal electo del distrito de las Afueras en Barcelona.

Trasladar al Juzgado de Carballo, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Manuel Cienfuegos y Ramirez, que sirve el de Luarca, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Meliton San Julian, que sirve el de Carballo, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por cesacion de D. Antonio Anguita, á D. Salvador Moreno, que sirve el de Campillos, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Pedro Gonzalez Almohalla, cesante del mismo cargo.

Trasladar al Juzgado de Carrion de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Ignacio Espinosa, que sirve el de Nava del Rey; á este Juzgado, de igual clase en la de Valladolid, á D. Gabriel Jalon, que sirve el de Carrion de los Condes; al Juzgado de Pola de Labiana, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Leon Ibañez, que sirve el de Saldana; á este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á D. Rafael Martin, que sirve el de Salas de los Infantés, accediendo á su solicitud de traslacion; á este Juzgado, también de entrada, en la de Burgos, á D. Sebastian Martinez Obregon, que sirve el de Astudillo; á este Juzgado, de igual clase en la de Palencia, á D. Patricio Agundez, Juez de Múrias de Paredes, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Múrias, de igual clase, en la de Leon, á D. José Reol, que sirve el de Frechilla; á este Juzgado, también de entrada, en la de Palencia, á D. José de la Vega y Concha, que sirve el de Riaño, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase, en la de Leon, á D. Pedro Alcántara Valenciano, que sirve el de Baltanas, y á este Juzgado, también de entrada, en la de Palencia, á D. Cándido Montero, que sirve el de Pola de Labiana, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Lucas Muñoz y Diez, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga.

En 6 de Setiembre. Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Felipe Montalban, Juez de primera instancia electo del distrito de Serranos, en la ciudad de Valencia, y D. Patricio Gonzalez, Vicesecretario de la Sala Correccional de la Audiencia de Madrid, nombrando en su consecuencia para este cargo al pri-

mero y al segundo para el Juzgado de primera instancia referido.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Santiago María Cortijo, Juez de primera instancia de Huesca.

Trasladar á este Juzgado, que es de término, á D. Victor Salinas, que sirve el de Reus; y á este Juzgado, de igual clase, en la provincia de Tarragona, á D. Felipe Gaviria, que sirve el del distrito de la Merced, en la ciudad de Málaga, accediendo á su solicitud, nombrando para este Juzgado, tambien de término, á D. Mariano Blanco y Arizmendi, Secretario de gobierno de la Audiencia de Albacete.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de la Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Luis Martinez Lavierca, que sirve el de Tarragona, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Leon Cenarro, electo para el de Jaca, accediendo á sus deseos, y para el de Jaca, tambien de ascenso, en la de Huesca, á D. Pablo Moreno, electo para el de la Almunia, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Manuel de la Fuente, que sirve el de Ubeda, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Jaen, á D. Joaquin de Quero, que sirve el de Cabra; al Juzgado de Villacarrillo, de entrada, en la misma provincia, á D. Antonio Nieto Pacheco, que sirve el de Isnalloz, y á este Juzgado de igual clase, en la de Granada, á D. Miguel Lopez Flores, que sirve el de Villacarrillo.

Trasladar al Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Búrgos, á D. Wenceslao Rugama, que sirve el de San Vicente de la Barquera, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Santander, á D. Tomas Marco Salado, que sirve el de Amurrio, nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Alava, á D. Raimundo Moreno, electo para el de Belorado.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José María Nieto, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. José Jacinto Calvelo, que sirve el de Cambados; á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. José Ventura Suarez de Puga, que sirve el de la Puebla de Trives; á este Juzgado, tambien de entrada, en la de Orense, á D. Leonardo Casanova, que sirve el de Allariz, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Bernardo Placer, electo para el de Ganzo de Limia; nombrando para este Juzgado, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Luis Gomez Seara, cesante del de Ribadavia.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora, á D. Juan Igneson, que sirve el de Plasencia, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Cáceres, á D. Pedro Alonso Caño, que sirve el de Benavente.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda; á don Manuel Rosado, Juez de primera instancia de Grazelema.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Carlos Diaz y Gomez, que sirve el de Ayora.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á don Alfonso Albarracin Bravo, Juez de primera instancia de Tamarite, accediendo á su solicitud, y á este Juzgado, de igual clase en la de Huesca, á D. José Martin Rodriguez, que sirve el de Alba de Tormes; nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Salamanca, á D. Francisco Parlearroyo, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por cesacion de D. Lucas Muñoz y Diez, á D. José Alau, cesante del de Pola de Lena.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de Borja.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia de Sueca.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á don Francisco Seijo, que sirve el de Jaramilla, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Jaramilla, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Tomas Miguel y Lloret, electo para el de Sos, accediendo á sus deseos, y para este Juzgado, de igual se, en la de Zaragoza á D. José Zabala, Promotor fiscal de Lillo.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Antonio Puga Araujo, Juez de primera instancia de Villamartin de Valdeorras.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Orense, á don José María Sol y Aracil, que sirve el de Olvera.

Nombrar para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Cádiz, á don Antonio Guerrero y Ortega, cesante del mismo cargo.

En 10 de Setiembre. Trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de nueva creacion en la ciudad de Zaragoza, á don Ceferino Enrique Roneta, que sirve el del distrito de San Pedro en la de Barcelona.

Nombrar para este Juzgado, á don Matías Diez de Prado, cesante de uno de la ciudad de Valencia.

Nombrar para uno de los dos Juzgados en que ha sido dividido el de la ciudad de Palma en Mallorca, de término, á D. José Gonzalez Redondo, Secretario segundo del Gobierno de la provincia de Madrid.

Trasladar al Juzgado de Pego, de entrada, en la provincia de Alicante, á José Gonzalez Tellez Warleta, que sirve el de Almaden, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Ciudad-Real, á D. Lope Obejas, que sirve el de Pego, accediendo á sus deseos.

(Gaceta del 11 de setiembre.)

Núm.º 684.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcudia en Mallorca.

Hace saber: que debiendo construirse en la carretera vecinal de primer orden que desde la villa de Pollensa conduce á esta ciudad 1045 varas lineales de esplanacion y afirmado en el tercer tramo mediante entre el ángulo que forma dicho camino inmediato al predio *Can Chenet* hasta llegar al torrente denominado de *Can Roig*, queda señalado el día 15 del actual próximo

PALMA.—IMPRESA DE

venidero para efectuar la subasta que tendrá lugar en la parte exterior de esta casa Consistorial y en la de la villa de Pollensa desde el toque de oraciones hasta las nueve de la noche ante los respectivos Ayuntamientos y en ambos consistorios desde el día de mañana se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas competentemente para la construccion del mencionado trozo de camino. No se admitirá postura que exceda de la cantidad señalada en el presupuesto ni proposicion que no vaya ajustada al modelo que se inserta por los que quieran tomar parte en la subasta en pliego cerrado conforme previene el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Alcudia 4 de octubre de 1858.—

Juan Ques acaide.—P. A. D. A.—Bernardo Capellá, secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, enterado del anuncio de subasta publicado con fecha 4 del mes de octubre del presente año y de las condiciones facultativas y económicas y demas requisitos y circunstancias que se exigen, se compromete á tomar á su cargo la construccion de 1045 varas lineales de esplanacion y afirmado en el parage de la carretera que marcan las mismas condiciones por la cantidad de tantos reales vellon, los que recibirá del Ayuntamiento de esta ciudad en los tres plazos que fija la condicion cuarta afirmando competentemente el cumplimiento del contrato.

Fecha y firma del proponente.

Ciudad de Palma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan, durante la 1.ª quincena de setiembre último.

	Medida y peso mallorquin.	Libs.	Sueld.	Din.	Medida y peso castellano.	Rs. vn.	Cent.
Trigo	Cuartera	3	12	»	Fanega	36	»
Id. menudo	Id.	3	9	»	Id.	34	17
Cebada	Id.	2	4	»	Id.	22	»
Cebeno	Id.	»	»	»	Id.	»	»
Maiz	Id.	2	14	»	Id.	27	»
Garbanzos	Id.	6	18	»	Arroba	11	12
Arroz	Arroba	1	17	»	Id.	26	16
Aceite de 1.ª clase	Cuartan	1	5	6	Id.	51	»
Id. de 2.ª id.	Id.	1	4	6	Id.	49	»
Vino	Cuartin	1	10	»	Id.	12	8
Aguardiente	Id. Olanda	4	»	»	Id.	32	17
Vaca	Libra	»	8	»	Libra	6	21
Carnero	Id.	»	10	»	Id.	8	8
Tocino	Id.	»	12	»	Id.	9	32
Trigo candeal	Cuartera	4	13	»			
Habas	Id.	4	1	»			
Habichuelas	Id.	»	»	»			
Guijas	Id.	»	»	»			
Leña	Quintal	»	7	»			
Carbon de encina	Id.	1	9	»			
Id. de mata	Id.	1	4	»			
Algarrobas	Id.	1	»	»			
Almendron	Id.	15	10	»			
Queso	Id.	15	15	»			
Lana	Id.	18	»	»			
Paja larga	Id.	»	14	»			
Id. tallada	Id.	»	13	»			
Leña para horno	Somada	»	11	»			

Palma 16 de setiembre de 1858.—El Alcalde.—José Antonio Togores.

Ciudad de Ciudadela.

NOTA de los precios que tienen en esta plaza los articulos de consumo que en la misma se expresan en la segunda quincena del mes de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

	Medida y peso mallorquin.	Libras.	Sueld.	Din.	Medida y peso castellano.	Reales.	Céntimos.
Trigo	cuartera	4	10	»	fanega	45	»
Centeno	id.	»	»	»	id.	»	»
Cebada	id.	3	»	»	id.	30	»
Garbanzos	id.	6	»	»	id.	13	33
Arroz	arroba	1	14	8	arroba	21	55
Aceite	cuartan	1	3	»	id.	46	»
Vino	cuartin	»	14	»	id.	18	66
Aguardiente	id.	»	3	4	id.	76	66
Vaca	libra	»	8	»	libra	2	»
Carnero	libra	»	7	»	id.	1	75
Tocino	id.	»	»	»	id.	»	»
Trigo candeal	cuartera	5	2	»	fanega	51	»
Habas	id.	4	10	»	id.	45	»
Habichuelas	id.	»	»	»	id.	»	»
Guijas	id.	4	10	»	id.	45	»
Leña	quintal	»	5	»	quintal	3	66
Carbon	id.	1	1	»	id.	15	16
Algarrobas	id.	»	»	»	id.	»	»
Almendron	id.	»	»	»	id.	»	»
Queso	id.	»	»	»	id.	»	»
Lana	id.	»	»	»	id.	»	»

Ciudadela 30 de setiembre de 1858.—El Alcalde.—Mariano Sancho antes de Sintas.
PEDRO JOSÉ GELABERT.